

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. y como quiera que la parte actora no subsanó los defectos de que adolece la presente demanda y que fueron puestos en su conocimiento mediante providencia calendada el 8 de abril de 2022, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO-. RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por el **CENTRO COMERCIAL UNICENTRO TUNJA** en contra de la **SOCIEDAD CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S.**

SEGUNDO-. Como quiera que la solicitud y sus anexos fueron allegados en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 806 de 2020 y en consecuencia el Despacho no cuenta con documentos originales que devolver, por secretaría, déjense las constancias de rigor y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00214